



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00036-00
Demandante	MARCIO ALBERTO BURGOS MOLINA C.C. N° 1.068.660.438
Rep. Legal	DEOGRACIE DIEGO LOPEZ ARROYO
Demandado	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA DE ORO "COOTRANSCORO" Nit N° 800128566-1

Pasa a Despacho el presente proceso en el cual se advierte que tenía fijada fecha para la realización de la audiencia de que trata el Art., 80 del C.P.L., sin embargo, las partes de común acuerdo solicitaron su aplazamiento bajo la premisa que se encuentra en apelación en el Tribunal un auto que, de ser revocado, retrotraerá las actuaciones procesales; razón por la cual, se accederá a la solicitud y se dispondrá lo pertinente una vez regrese el expediente del Superior. Y se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia por lo dicho en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA